

LISTADO EMPRESAS PENDIENTES POR HABILITACIÓN CON ASPECTOS POR SUBSANAR

NOMBRE DE LA EMPRESA	ASPECTO	JUSTIFICACIÓN
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	FINANCIERO	Conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de los TDR, se establece que los proponentes deberán presentar Estados Financieros de propósito general correspondientes a los 3 últimos ejercicios fiscales. Al respecto se tiene que la Compañía deberá presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta que estos no fueron acompañados con los documentos adicionales presentados, los cuales deberán estar acorde con el Formato No 7 debidamente diligenciado.
VINCCLER C.A.	JURÍDICO	De conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.2. de los T.D.R., "El término de duración del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales, así como la vigencia de la respectiva asociación, Consorcio, Unión Temporal o sociedad prometeda, no puede ser inferior al de ejecución del contrato proyectado y tres (3) años más." En los estatutos sociales, certificados por el Registro Principal del Estado de Trujillo consta, a folio 22, la cláusula tercera según la cual la duración de la compañía es de "veinte (20) años, duración que se viene ejecutando desde el día 30 de enero de 2003". Es decir, el término de duración de la sociedad se extiende, conforme a los estatutos mencionados, hasta el 30 de enero de 2023, con lo cual no se estaría cumpliendo el requisito señalado en el numeral 6.3.2. de los T.D.R., en la medida que los contratos proyectados tienen una duración superior a 30 años. Al proponente se le solicitó complementar su propuesta con documento en el cual se ampliara el término de duración con la vigencia señalada en los TDR. Mediante Radicación 2012370011932 de 2012-09-14 el proponente presentó documentación para responder el requerimiento. Acompañó acta de Junta Directiva de 10 de septiembre de 2012 en la cual consta "que es voluntad de los Directores que a su vez son los únicos accionistas de la empresa modificar mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cláusula Tercera del documento Constitutivo vigente, en la cual se dejó constancia que la duración de la compañía será de 40 años contados a partir de la inscripción de dicha reforma en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente". El anterior documento no suple lo exigido en los TDR relativo al término de duración puesto que dicho requisito es materia de evaluación en el momento de estudiar las solicitudes de habilitación y el mismo no constituye una modificación sino apenas una manifestación de intención tomada en junta directiva a la cual le hace falta el requisito de solemnidad establecido legalmente para surtir sus efectos.
NEXEN PETROLEUM COLOMBIA LIMITED	JURÍDICO	Se establece en el numeral 6.1 de los TDR que la garantía o aval de la matriz o controlante, elaborada de acuerdo con la legislación del país de su domicilio principal, cuyo contenido general debe incluir sustancialmente los lineamientos que se establecen a continuación. En el mismo sentido, se indica que dicho documento debe expresar el nombre completo, la nacionalidad, la identificación, el domicilio y el cargo o responsabilidad de la persona o personas que la suscriben en nombre y representación de la sociedad matriz o controlante que lo otorga, así como la indicación expresa y precisa de las atribuciones y facultades de que disponen para el efecto. Al respecto se tiene que el participante presenta el documento de garantía a folios 142 a 146, sin embargo el mismo no indica la nacionalidad, identificación, domicilio, de quien la suscribe, así como la demostración de las atribuciones, alcance o capacidad que tiene la persona para suscribir dicha garantía o aval, por lo cual es necesario que se aclare o reemplace dicha garantía y se adjunten los documentos que demuestren las atribuciones de quien la emite. Se establece en el mismo sentido, en el numeral 6.1. de los TDR que, se deberá incluir dentro del documento de aval o garantía, entre otras, las siguientes declaraciones: (i) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contrae la sociedad filial o subsidiaria (denominación o razón social) por concepto de la solicitud de Habilitación para participar en el Procedimiento de Selección de Contratales denominado "Ronda Colombia 2012", abierto por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la República de Colombia para adjudicar la celebración de Contratos para exploración y explotación de hidrocarburos; (ii) por la seriedad de la Propuesta o Propuestas presentadas por dicha Filial o Subsidiaria en desarrollo del referido Procedimiento para el Área o Áreas objeto de tales Propuestas; (iv) por el cumplimiento de la filial o subsidiaria de los compromisos derivados de tal presentación, en especial, los de mantener dicha Propuesta o Propuestas en firme, no modificarlas ni retiradas durante el término de vigencia de las mismas, y suscribir el o los correspondientes Contratos, dentro del plazo fijado por la ANH para el efecto, en caso de adjudicación; (v) satisfacer en tiempo la filial o subsidiaria los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del o de los mismos, y constituir y someter también oportunamente a dicha Entidad las garantías contractuales; (vi) respecto a las demás declaraciones que se incluyen en el presente artículo dentro de los documentos habilitantes, por lo cual se deberá ampliar la misma de acuerdo con lo requerido en los TDR; Finalmente, con respecto a la garantía o aval se tiene que los TDR, en el numeral 6.1., establece que el aval o garantía deberá acompañarse de opinión legal de abogado externo o de una firma de abogados independiente, en la que se consigne que: (...) " Al respecto se tiene que en los documentos para habilitación presentados por el participante no se adjunta la opinión de abogado solicitada, por lo que deberá aportarse la misma con las verificaciones y contenido solicitados en los TDR.
	TÉCNICO	FORMATO 8 NO ESTA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO.
	FINANCIERO	FORMATO 7 NO SE ENCUENTRA SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO.
UT HERITAGE OIL & GAS LTD - PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL S.A.S	JURÍDICO	El numeral 6.4.1. exige la presentación de "Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes a objeto social, en los términos del numeral 6.3.1 precedente, de ser ello necesario" Examinados los documentos presentados no se encontraron las escrituras de constitución y de reforma mediante las cuales se adoptó el objeto social por lo cual se requirió al proponente PETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL S.A.S. para completar. El proponente subsanó parcialmente mediante radicación No. 2012370012092 de 2012-09-17 mediante la que anexó estatutos sociales y acompañó Acta 58 de 2011/12/21, Acta 57 de 2011/11/29, Escritura Pública 2787 de 2010/03/24. Mediante Escritura Pública 0747 de 13 de marzo de 1995 se acompaña el acta protocolizada de reforma mediante la que se modificó el objeto social limitándolo a la prestación de servicios. No se logró evidenciar con qué fecha se modificó nuevamente el objeto social al específico de exploración y explotación de hidrocarburos, salvo las reformas correspondientes al año 2011 que serían insuficientes para demostrar que el objeto social haya sido "incorporado por lo menos con cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación.", según lo establece el numeral 6.3.2. de los TDR.
PETROLEOS DE PORTUGAL SA	FINANCIERO	Se requirió al proponente para enviar los Estados Financieros debidamente auditados, traducidos al idioma español y debidamente apostillados. Así mismo se solicitó remitir el formato No. 7 "Patrimonio Neto, en el cual se deben incluir valoraciones, goodwill, crédito mercantil e intangible" la partida debe aparecer restando, con el fin de satisfacer el activo ajustado y el patrimonio neto, así como lo exigen los TDR. El proponente no subsanó el requerimiento formulado
	TÉCNICO	Los documentos de evaluación relativos a la información de reservas son expedidos en el extranjero y se presentaron sin apostille de acuerdo a lo establecido en los TDR. Así mismo, dicho informe presenta enmendaduras y tachaduras, situación que tampoco se subsanó.
	AMBIENTAL	El proponente no presentó el documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente en ejecución suscrito por el representante legal de conformidad con lo establecido en los TDR
	SOCIAL	El proponente no subsanó el requerimiento en el cual se le requirió para presentar documento relativo al compromiso con comunidades étnicas (numeral 6.8. TDR)
JOSHI TECHNOLOGIES INTERNATIONAL INC.	TÉCNICO	De conformidad con el numeral 6.6. de los TDR el proponente debe "acreditar fehacientemente que cuenta con la Capacidad Técnica y Operacional requerida, en términos de niveles de producción, volúmenes de reservas y pozos perforados". El proponente fue requerido para acreditar su capacidad operacional y para este efecto respondió mediante documento recibido por correo electrónico que su capacidad operacional estaba acreditada a folios 50, 51, 52, 53 y 226. No obstante al revisar nuevamente dicha documentación se observa que la misma está referida al Consorcio Pegaso constituido actualmente por la compañía Campo Puma Oriente S.A. (90%) y Joshi Technologies International, Inc (10%) y se establece que "La compañía Campo Puma Oriente S.A. constituirá con la Operación con el Campo Puma". La certificación que obra a folio 226 emitida por la Secretaría de Hidrocarburos de Ecuador expresa lo relativo a la participación porcentual de las compañías en el consorcio y no establece nada en cuanto al operador. De acuerdo con lo anterior no fue posible establecer que Joshi Technologies International actúa como Operador en el referido consorcio.
NIKO RESOURCES LTD.	SOCIAL	El proponente contestó el requerimiento pero el documento recibido no demuestra el compromiso con comunidades étnicas (numeral 6.8. TDR)
	FINANCIERO	El Formato No 7 no fue diligenciado correctamente, después del requerimiento efectuado. Se requiere que el proponente adjunte la traducción de los Estados Financieros del 2009 y el informe del auditor externo legalizado.
	TÉCNICO	La información correspondiente a producción y pozos no se presenta con la certificación de la autoridad competente del respectivo país.
SEPLAT PETROLEUM DEVELOP	JURÍDICO	Establecen los TDR, en el numeral 6.3.2., que se deberá acreditar la constitución de la sociedad con el objeto social requerido, con mínimo de 5 años a la presentación de la solicitud de habilitación, al respecto se tiene que la proponente no acredita dicha situación, toda vez que no es posible verificarla ni en los certificados de existencia apostillados ni en el resto de los documentos que se presentan para la habilitación. Los formatos que se presentan de origen nigeriano, no están legalizados de acuerdo con el art. 480 del Código de Comercio. Al respecto establecen los TDR que los mismos deberán cumplir con este trámite. El certificado de existencia y representación, o su equivalente, tiene fecha de expedición superior a 60 días, al respecto establece el numeral 6.4.2. de los TDR que los mismos deberán tener fecha de expedición no superior a 60 días calendario. En el mismo sentido establecen los TDR que se deberán presentar los estatutos de la sociedad. De acuerdo con lo anterior el proponente deberá presero con lo anterior no fue posible establecer que Joshi Technologies International actúa como Operador
	TÉCNICO	No acredita la información correspondiente a pozos perforados en los últimos 3 años tal como lo exigen los TDR en el sentido que dicha información debe venir certificada por autoridad competente del respectivo país, debidamente apostillado y en idioma español o acompañado de traducción oficial.
	FINANCIERO	Presenta formato No. 7 diligenciado en forma incorrecta. Las partidas que restan en el activo no restan en el patrimonio. Al proponente se le requirió para realizar los ajustes pero presentó nuevamente el formato mal diligenciado. Los informes de los auditores independientes correspondientes a los Estados Financieros de 2009 y 2010 no se encuentran debidamente apostillados.
	SOCIAL	El proponente contestó el requerimiento pero en el documento recibido no demuestra el compromiso con comunidades étnicas (numeral 6.8. TDR)
CONSORCIO OPTIMA OIL CORP - RANGE	FINANCIERO	Range Resources Limited. Establecen los TDR, que se deberá presentar el formato 7 Patrimonio Neto debidamente en idioma español o con traducción oficial. No se presentan los Estados Financieros correspondientes al año 2009 debidamente traducidos y el Informe del Auditor Externo debidamente apostillado. Optima Oil Corp. En el formato No 7 presenta información de los Estados Financieros de los últimos dos años y anexa información de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2011 y junio 31 de 2012. No son informes anuales, situación que debe ser corregida de acuerdo con los términos de referencia.
	JURÍDICO- RANGE	Conforme al mismo numeral 6.4.2., en caso de que en el certificado de existencia y representación no aparezca el objeto social, el término de vigencia, la fecha de incorporación de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, la representación legal o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración dicha situación deberá ser acreditada mediante certificación emitida por el representante legal y el revisor fiscal, o el auditor externo, de requerirlo la persona jurídica, o por el auditor interno (Controller). Por esta razón se requirió al proponente RANGE RESOURCES LTD para acompañar dicho certificación.
	JURÍDICO-OPTIMA	Mediante radicación 20123700125102 de 2012-09-26 (página 156) el proponente anexó certificado de existencia en el cual quedó pendiente determinar el término de vigencia y en la cual tampoco se informó la fecha en que fue incorporado el objeto social.
	SOCIAL Y AMBIENTAL	Mediante radicación 20123700125102 de 2012-09-26 el proponente anexó aval otorgado por Fondo Global de Construcción a su sucursal en Colombia (folio 535). No obstante, el aval se ha debido otorgar es por las obligaciones que adquiere la sociedad proponente denominada OPTIMA OIL CORP. La información que allegó el proponente luego del requerimiento se presenta sin la traducción oficial. Así mismo, no presentó documento de compromiso de comunidades étnicas (Numeral 6.8 de los TDR)